



ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA NO 8 CONCERTADO
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PERU
(Protocolo de Adecuación)

Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo 19.- Registrar en el Programa de Liberación del Acuerdo de Complementación Económica NO 8 celebrado entre sus respectivos Gobiernos, una preferencia otorgada por la Republica del Perú para la importación del producto "Polipropileno en formas primarias" clasificado en el ítem 3902.10.00 de la NALADISA, originario de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 20.- La preferencia a que se refiere el artículo anterior regirá desde la fecha de suscripción del presente Protocolo hasta el 31 de diciembre de 1996 (Preferencia 100%).

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en el ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Rogelio Granguillhome

Por el Gobierno de la República del Perú:

Guillermo del Solar Rojas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISAAC MAIDANA
Secretario General a/i